

**AUTO**

Radicado No. 7000113121001-2019-000056-00

**Sincelejo, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** Blas Dereso Calderón Márquez  
**Opositor:** Felipe Norberto Vergara Castillo.  
**Predios:** “Algo me queda”

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y en vista del memorial presentado por la apoderada de la URT, donde informa que el contrato para prestar apoyo logístico en audiencias virtuales para la vigencia 2021, fue adjudicado, se procederá a fijar nueva fecha para practicar las diligencias que se encuentran suspendidas, las cuales se efectuarán virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Ahora, revisado el expediente, se observa que varias entidades no han dado respuesta a las solicitudes realizadas en el auto de 09 de febrero de 2021, que decretó el periodo probatorio, se hace necesario requerirlas para que se sirvan dar respuesta a lo allí requerido.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

**R E S U E L V E:**

**Primero: Interrogatorio de Parte.**

**Ordénese** la práctica de interrogatorio de parte al solicitante señor Blas Dereso Calderón Márquez, el cual realizará el apoderado de la parte opositora. Fíjese el día **miércoles diecinueve (19) de mayo** de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las **dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, el declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y el apoderado judicial del opositor Dr. Jairo Pinto Buelvas, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

**Segundo: Declaración Jurada.**

**Ordénese** la práctica de la declaración jurada de la señora Sonia Calderón Chamorro, para que manifieste lo que les conste respecto de los hechos expuestos en este asunto. Fíjese el día **miércoles diecinueve (19) de mayo** de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las **tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, la declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y el apoderado judicial del opositor Dr. Jairo Pinto Buelvas, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

**Tercero: Requerir Nuevamente, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía municipal de Colosó, Sucre,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 5.1* del auto de fecha 09 de febrero de 2021, mediante el cual se le solicitó a efectos de que en ejercicio de su marco funcional de competencias, *determine la vocación del suelo del predio objeto de restitución. Líbrese el oficio respectivo*

**Cuarto: Requerir Nuevamente, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 5.2* del auto de fecha 09 de febrero de 2021, mediante el cual se le solicitó informara:

*I. El estado actual del área que se traslapa con la solicitud de restitución y que se registra en el Informe Técnico Predial como disponible para exploración.*

*II. En el evento de existir contrato sobre la misma, informe si se encuentran vigente, activo, suspendido, en proceso de terminación o liquidación u otro. En caso de encontrarse suspendido, sírvase indicar las razones por las cuales se encuentra en dicho estado o en su defecto, si se encuentra total o parcialmente en etapa de exploración.*

*III. Si respecto a las coordenadas especificadas del predio objeto de la solicitud de restitución:*

*a. El polígono correspondiente al predio solicitado en restitución se superpone total o parcialmente (indicando el % de superposición) con un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos.*

*b. El polígono correspondiente al predio solicitado en restitución se ha usado o está usando actualmente o destinado para las actividades propias de exploración y producción de yacimientos de hidrocarburos convencionales o no convencionales o superpuesta total o parcialmente a un área destinada como vía(s) de acceso que cuenten con licencia ambiental, servidumbres constituidas, expropiaciones tramitadas, entre otros. En caso afirmativo adjuntar copia del documento que soporte el o los derechos de uso del predio.*

*c. Si el predio consultado se ubica en área de exclusión o en área de intervención con restricciones para el desarrollo del proyecto de exploración de hidrocarburos, conforme a las licencias ambientales y los documentos que hacen parte del trámite de licenciamiento ambiental. En caso afirmativo indicar cuales y adjuntar copia del documento que lo soporte. Líbrese el oficio respectivo*

**Quinto: Requerir Nuevamente, a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 11.1* del auto de fecha 09 de febrero de 2021, mediante el cual se decretó *la prueba pericial especializada de Caracterización o Peritazgo Social, con el fin de que se realice un estudio social utilizándose las técnicas que se consideren convenientes, a fin de evaluar las condiciones socio–familiares y socio–económicas del señor Felipe Norberto Vergara Castillo y del resto de los miembros de su núcleo familiar, indicando el ciclo familiar, los ingresos y egresos económicos, precisando su procedencia, acceso a los servicios públicos esenciales de vivienda, educación y vinculación al sistema de salud. Así mismo, se deberá indicar a que programas del Estado se encuentra vinculado. Oficiese en tal sentido a la UAEGRTD, para que dentro del término de dos (2) días, se sirva designar a un profesional especializado –Trabajador Social–, a quien a partir de dicho acto se le otorgará el término de quince (15) días, para que rinda el respectivo informe social. Líbrese el oficio respectivo*

**Sexto: Requerir Nuevamente, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 16.1* del auto de fecha 09 de febrero de 202, donde se ordenó *“rendir informe sobre las afectaciones que se relacionan en la demanda, indicando las implicaciones que pueden tener esta clase de actividades sobre el inmueble”.* Líbrese el oficio respectivo

**Séptimo: Requerir Nuevamente**, a la **Fiscalía General de la Nación** y la **Inspección de Policía de Colosó, Sucre**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 16.3* del auto de fecha 09 de febrero de 2021, donde se ordenó que *suministren la información con la que cuentan relacionada con los homicidios de los señores José Rafael Márquez Chamorro y Cesar Tulio Márquez Chamorro ocurridos en mayo 09 de 1996; indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produce el deceso, incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dicho hecho violento*. Líbrese el oficio respectivo,

**Octavo: Requerir Nuevamente**, a la **Fiscalía General de la Nación – Despacho 46 de Justicia y Paz**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 16.4* del auto de fecha 09 de febrero de 2021 donde se le ordenó *“allegar copia de la diligencia de versión libre del postulado Salvatore Mancuso ex comandante de las AUC, a través de la cual confesó y aceptó por línea de mando los homicidios de los señores José Rafael Márquez Chamorro y Cesar Tulio Márquez Chamorro, hijo del solicitante Blas Calderón Márquez”*. Líbrese el oficio respectivo.

**Noveno: Requerir Nuevamente**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - “IGAC”**, para que dentro del término de **cinco (5) días**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el *numeral 17.1* del auto de fecha 09 de febrero de 2021, allegando **avalúo comercial** sobre el predio denominado **“Algo me queda”**, ubicado en el corregimiento Bajo Don Juan, jurisdicción del municipio de Colosó, departamento de Sucre, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 342-2560 y número predial 70-204-00-02-00-00-0001-0215-0-00-00-0000, con el objeto de determinar su valor comercial actual, con especificación del precio de la hectárea de tierra, las mejoras realizadas en cada una de ellos, el acrecimiento de su valor desde la fecha de vinculación de los ocupantes hasta la presente, y todos los elementos inherentes a tales evaluaciones.

**Décimo: Adviértasele** a los funcionarios requeridos que: *“Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar”*, conforme lo establece el artículo 76 inciso 8° de la Ley 1448 de 2011.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**892d8ec551ba8cd102e741996f356e7f6564af924a5a16af8350d1275ac18984**

Documento generado en 14/04/2021 05:46:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**